



CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICO QUE:

El Pleno de la Corporación de Torre Pacheco, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, adoptó el acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, que así consta en el borrador del acta de la sesión:

“Undécimo punto del orden del día: 11º.-. Dación de cuenta al órgano plenario del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad y funciones delegadas por la Alcaldía.

Posteriormente, se procedió a dar cuenta del Decreto de Alcaldía 1265/2019 de fecha 19 de junio, cuya resolución es la que sigue:

“1º.-. Composición de la Junta de Gobierno Local de Torre Pacheco.

Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de Torre Pacheco a los siguientes concejales:

- D.ª María del Carmen Guillén Roca.
- D. Carlos López Martínez.
- D.ª Rosalía Rosique García.
- D. Juan Salvador Sánchez Saura.
- D.ª María José López Fernández.
- D. Alberto Galindo Rosique.
- D.ª Valentina López Martínez.

2º.-. Presidencia.

La Presidencia nata de la Junta de Gobierno Local le corresponde al titular de la Presidencia de la Corporación, Antonio León Garre, correspondiéndole la Secretaría del órgano colegiado al secretario de la Corporación.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la Alcaldía, la presidencia será asumida por los tenientes de alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento.

3º.-. Periodicidad.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad quincenal, en martes, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La hora ordinaria de celebración de las sesiones serán las 13:00, si bien primará la fijada en la convocatoria por la Presidencia de la misma, atendiendo a las disponibilidades de sus miembros.

Las sesiones se celebrarán en días hábiles a efectos administrativos.

4º.-. Modificación de fecha.

Facultar a la Presidencia, para que por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por causa debidamente justificada, pueda modificar la fecha de la celebración de una sesión, o no celebrar alguna.

5º.-. Funciones.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- a) La competencia para asistir a los titulares de las respectivas concejalías-delegadas del ayuntamiento, así como a la Alcaldía, a petición de los mismos, en relación a instancias, comunicaciones y propuestas vinculadas al derecho de petición previsto en el art. 29 de la Constitución, y en su caso, declarar su inadmisión o tramitar la petición contestando a la misma.
- b) Resolución de peticiones relativas a infraestructuras municipales.
- c) Aprobación de las certificaciones de obras.
- d) Devolución de garantías (fianzas, avales, seguros de caución...) prestadas en materia urbanística.
- e) Devolución de garantías definitivas y de garantías complementarias prestadas en materia de contratación.
- f) Ejecuciones de garantías prestadas en materia de contratación y urbanísticas.
- g) Declaración de estados de ruina total o parcial de construcciones, salvo ruina inminente.



- h) Tramitación del procedimiento de adjudicación de licencias de transporte urbano de taxi; cambios de titularidad/transmisión de la licencia o título habilitante; suspensión provisional y revocación de las licencias de taxi; sustitución de vehículos adscritos al servicio de taxi.
- i) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- j) Tramitación de expediente de autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público.
- k) Solicitudes de subvenciones a otros entes del Sector Público o Privado.
- l) Aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación.
- m) Recuperación de oficio en vía administrativa de bienes municipales.
- n) Adjudicaciones de concesiones de uso privativo de bienes de dominio público, así como adjudicación de licencias de uso común especial por tiempo superior a 4 años.
- o) Concesión de aplazamientos y fraccionamiento de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000 €.
- p) Aprobación de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- q) Aceptación del desistimiento de licencias urbanísticas, y en su caso, anulación y/o devolución del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.
- r) Designación de los representantes municipales en las Juntas de Compensación.
- s) Reconocimiento de obligaciones contenidas en facturas y ordenación del pago de las mismas, con excepción de la aprobación de gastos extraordinarios y urgentes.

La Alcaldía se reserva el derecho a avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución haya sido delegada a la Junta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Tal avocación se realizará por acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

6º.- Funcionamiento.

Una vez agotado el régimen jurídico previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se estará a las reglas básicas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7º.-. Comunicaciones.

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

8º.-. Efectividad.

El presente acuerdo es plenamente ejecutivo desde el día siguiente a su firma por la titular de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación preceptiva.

9º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

9º.-. Cuenta al Pleno.

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

10º.-. Disposición Derogatoria.

Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, en especial el Decreto de Alcaldía 1.565/2015, de 23 de noviembre, Decreto 838/2015, de 2 de julio, Decreto, Decreto 1.704/2015, de 17 de diciembre, y Decreto 900/2017, de 5 de junio."

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado."

Tal acuerdo se aprobó con la mayoría exigida por el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el B.O.E nº 80 del 3 de abril de 1985).

Todo ello a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2.568/1986, del 28 de noviembre, por el que se



aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (publicado en el B.O.E del día 22 de diciembre de 1986).

Expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para que produzca los efectos oportunos.

Firmado en Torre Pacheco, a 18 de julio de 2019.

Vº Bº

El Alcalde y Presidente,

El Secretario de la Corporación,

Fdo.: Antonio León Garre.

Fdo.: Jesús Gómez García.